

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007314-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422683 - 3]****VISTO,**

El INFORME 000202-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515422683-2] (43 folios), OFICIO N° 001189-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515422683-1], Resolución Judicial número CUATRO, SIETE, CATORCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515422683-0 de fecha 24 de junio del 2024, la administrada **NELLY QUIROZ JARAMILLO**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 01236-2020-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha trece de abril del dos mil veintidós, **RESUELVE**: 1. Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **NELLY QUIROZ JARAMILLO**, contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa, en consecuencia: **a) NULO**: • Oficio N° 001287-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 4 de marzo del 2019. **b) ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a la recurrente la bonificación por preparación de clases y evaluación de clases del 30% de la remuneración total e íntegra hasta el 25 de noviembre del 2012, dentro del procedimiento establecido en el artículo 47° del T.U.O de la Ley N° 27584, aprobado por el Decreto Supremo 013-2008-JUS, bajo apercibimiento de imponerse **MULTA** al representante de la entidad demandada en caso de incumplirse el presente mandato, sin perjuicio de remitirse copias certificadas al Ministerio Público, para el inicio del proceso penal correspondiente, procediendo, en ejecución de sentencia, al pago respectivo de dicha acreencia; debiendo incluirse el pago de los intereses legales;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE** de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha trece de abril del dos mil veintidós, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **NELLY QUIROZ JARAMILLO** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CHICLAYO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** sobre **IMPUGNACION DE ACTUACION ADMINISTRATIVA**, en consecuencia: **NULO** el Oficio N° 001287-2019-GR.LAMB/GREDUGEL.CHIC de fecha 4 de marzo del 2019; y se **ORDENA** que la administración demandada expida resolución, otorgando a la demandante los reintegros de la bonificación por preparación de clases y evaluación con el equivalente al 30% de la remuneración, por el período en que la administración la pagó en forma diminuta hasta el 25 de noviembre del 2012, debiendo incluirse el pago de los intereses legales que serán liquidados conforme a lo señalado en la presente sentencia de vista;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CATORCE** de fecha doce de marzo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: Tener por **APROBADA** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial; en consecuencia, **REQUIERASE** a la entidad demandada para que en el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, **CUMPLA** con pagar los devengados (S/. 57,764.06) e intereses legales (S/. 31,389.88) (lo que hace un total de S/. 89,153.94) que le corresponden a la parte demandante, observando los términos de la presente resolución, debiendo el funcionario competente dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° y 47° del D.S. N° 03-2008-JUS, bajo apercibimiento de imponérsele Multas acumulativas y progresivas, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007314-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422683 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001189-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515422683-1] de fecha 10 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **NELLY QUIROZ JARAMILLO**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SIETE y CATORCE de fechas trece de abril del dos mil veintidós, veintinueve de noviembre del dos mil veintidós y doce de marzo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **QUIROZ JARAMILLO NELLY**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
QUIROZ JARAMILLO NELLY	07944094	01236-2020-LA-05	S/.57,764.06	S/.31,389.88	S/. 89,153.94

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007314-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515422683 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:21:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-10-2024 / 09:59:51
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
31-10-2024 / 09:55:35
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
05-11-2024 / 09:07:29
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 12:16:13